

Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo  
C/ Democracia 77. Ciudad Adminis. 9 Oct  
46018 - VALENCIA

**UNION GREMIAL FEDERACION DE GREMIOS Y ASOCIACIONES  
CL NAVELLOS, 46003, VALENCIA (VALENCIA)**

**VISTO** el certificado de comprobación y aprobación de justificantes correspondiente al expediente CMFORM/2023/2/46 relativo a la subvención concedida a UNION GREMIAL FEDERACION DE GREMIOS Y ASOCIACIONES, con NIF/CIF G46272688.

**ATENDIENDO A:**

1. Que por Resolución de El CONSELLER DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO se concedió a UNION GREMIAL FEDERACION DE GREMIOS Y ASOCIACIONES una subvención por importe de **100.000,00 euros**, destinada a FORMACIÓN COMERCIAL: Publicidad- Alquiler local- Alquiler Equipamiento- Material- Profesorado- Dirección y Coordinación- (FORMACION COMERCIAL ).
2. Que la documentación justificativa ha sido presentada en plazo.
3. Que de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la cual se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, publicada en el DOGV de 3 de enero de 2023, y de conformidad con la documentación aportada al expediente se ha comprobado que:
  - o La cantidad justificada y apoyable no es suficiente para el pago de la totalidad de la subvención inicialmente concedida.
4. Que en base a la referida circunstancia corresponde transferir la cantidad de 11.844,16 euros.

**VISTOS** los antecedentes expuestos,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aceptar la documentación presentada en plazo.

**SEGUNDO.** Minorar la subvención concedida a UNION GREMIAL FEDERACION DE GREMIOS Y ASOCIACIONES, en la cantidad de **88.155,84 euros**, por los motivos citados anteriormente.

**TERCERO.** Reconocer la obligación y proponer el pago de **11.844,16 euros**, importe definitivo de la subvención final, con cargo al programa 76110, línea de subvención S9004000.

**CUARTO.** Desafectar el crédito en **88.155,84 euros**, mediante el correspondiente documento contable.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o potestativamente recurso de reposición ante la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESMPAGO

VALENCIA, a 13 de diciembre de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, ARTESANÍA Y CONSUMO**

RESMPAGO